Limamarc
Centro de Conciliación y Arbitraje
Autorizado por Resolución Viceministerial N° 011-2003 -JUS
Jirón Carabaya N° 719, Oficina 114, Cercado de Lima
Teléfono: 3475606, RPC: 989181765, informes@limamarc.com.pe
www:limamarc.com.pe

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO N°. 2

Expediente N: 35- 05 – 2019 –CI

ACTA DE CONCILIACIÓN
FALTA DE ACUERDO N° 38 -2019

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las diez con cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve ante mí Rafael Gonzalo Medina Rospigliosi, identificado con Documento Nacional de Identidad número 00238441, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con registro número 13325 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar número 1054, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto en calidad de **solicitante: Yanet Angelina Orneta Mendoza**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 43867249, con domicilio en Manzana B 19, Lote número cuatro, Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y la parte **invitada: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural,** con Registro Único del Contribuyente número 20477936882, con domicilio en avenida República de Chile número trescientos cincuenta, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, Reynaldo Patiño Fuertes, identificado con Documento Nacional de Identidad número 41006190, con domicilio en avenida Benavides número mil quinientos treinta y cinco, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con Resolución Suprema N° 172-2018-JUS de fecha seis del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, quien a su vez delego su representación al abogado Luis Adrián Galiano Palacios, identificado con

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966

LIMAMARC

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

El Secretario General del Centro Certifica que el anverso del presente es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Lima, de 31 MAY 2019 del

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
LIMAMARC
AUTORIZADO POR R.V. N° 011-2003-JUS

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
SECRETARIO GENERAL

Documento Nacional de Identidad número 71197469, con domicilio en avenida Benavides número mil quinientos treinta y cinco, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito de fecha veintidós del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO Nº 3

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación, se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial, ingresada con fecha quince del mes de mayo del año dos mil diecinueve y que es parte integrante de la presente acta de conciliación de seis folios.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

Yanet Angelina Orneta Mendoza, solicita a **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, indemnización por enriquecimiento sin causa**, ascendente a la suma de **ciento nueve mil novecientos treinta y tres mil con 33/100 soles (S/. 109,933.33 soles),** más **intereses, costas y costos del proceso, hasta la fecha efectiva del pago**, siendo el mismo, un monto restitutorio por haber obtenido con el alquiler de sus camionetas una ventaja patrimonial indebida. Servicios prestados como proveedor del vehículo ARS-821, AMP-897, ATR-837, AFP-834; las cuales fueron utilizadas en diferentes ítems 01 y 02, 04 y 11, correspondiente a la Supervisión de la obra:

I) Descolmatacion y encauzamiento de la quebrada o dren cascajal, en el sector río seco y obra de arte irchim, ITEM 4, desde el 31 del mes de marzo de 2018 al 20 del mes de mayo de 2018, por un importe de S/. 10,633.33 soles.

II) Descolmatación y encauzamiento del río santa, item 02 e ITEM 06, desde el 08 del mes de febrero de 2018 al 09 del mes de mayo de 2018, por un importe de S/. 7,800.00 soles y S/. 31,200.00 soles respectivamente.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 3325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966

LIMAMARC

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

El Secretario General del Centro Certifica que El anverso del presente es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

Lima, 31 MAY 2019 de

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
LIMAMARC
AUTORIZADO POR R.V. N° 011-2003-JUS

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
SECRETARIO GENERAL

III)Descolmatación del río Huarmey, sector Huamba baja, sector congon distrito de huarmey, ITEM 01, desde 10 del mes de mayo de 2018 al 31 del mes de mayo de 2018, por un importe de S/. 7,700.00 soles; y en el mismo ITEM 01 desde el 18 del mes de abril de 2018 al 20 del mes de abril de 2018 y del 21 del mes de abril de 2018 al 31 del mes de mayo de 2018, por un importe de s/. 1,100.00 y S/. 14,666.67 soles respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROCURADURÍA PÚBLICA
FOLIO N°. 4

iv)Descolmatación del rio Lacramarca, sector compuerta de palos – chachapoyas alto, ITEM 11 desde el 07 del mes de marzo de 2018 al 20 del mes de abril de 2018 y del 21 del mes de abril de 2018 al 31 del mes de mayo de 2018, por un importe de S/. 17,333.33 soles y S/. 19,500.00 soles.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con veinte minutos de la mañana del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **38-2019,** la misma que consta de tres páginas.

Yanet Angelina Orneta Mendoza
DNI N° 43867249
Solicitante

CIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
CONCILIADOR
Registro N° 13325 Registro Familia N° 1054
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4966

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural

Luis Adrián Galiano Palacios
DNI N° 71197469
Invitado

LIMAMARC

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

El Secretario General del Centro Certifica que
El anverso del presente es copia fiel a su original que
he tenido a la vista.

Lima, 31 MAY 2019 de del

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
LIMAMARC
AUTORIZADO POR
R.V. N° 011-2003-JUS

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

RAFAEL GONZALO MEDINA ROSPIGLIOSI
SECRETARIO GENERAL